

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 5097
DE 2020 Y AUTORIZA CIRCULACIÓN DE PERSONAS
A TRAVÉS DE CORDONES, ADUANAS SANITARIAS
O DE COMUNAS DECLARADAS EN CUARENTENA,
PARA EFECTOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9184

SANTIAGO, 30 de septiembre de 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Artículo 61 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los Decretos Supremos N°s 269 y 400, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778 y 804, todas de 2020 y del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 22.772, de 2020, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N° 269 y 400, todos del mismo año y origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de sus resoluciones exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 697, 719, 722, 723, 736, 742, 772, 778 y 804, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, el numeral 4, de la Resolución Exenta N° 591, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento

en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el Instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 22.772, de 2020, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, el deporte de alto rendimiento constituye una actividad de gran nivel competitivo, que contempla exigencias técnicas y científicas en su preparación, donde incluso, los deportistas asumen la representación del país en competiciones internacionales oficiales.

5.- Que, el Ministerio de Salud y el Ministerio del Deporte, en coordinación con el Comité Olímpico de Chile, han considerado conveniente que los deportistas de alto rendimiento que cumplan con las condiciones establecidas por el Plan Olímpico, puedan retornar a sus entrenamientos presenciales de manera regular y continua, con tal que puedan contar con todos los implementos técnicos asociados a su disciplina.

6.- Que los organismos antes mencionados, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin que las actividades de entrenamiento puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución Exenta N° 591, de 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud.

7.- Que, mediante Resolución Exenta N° 5097, de fecha 31 de julio de 2020, de esta cartera de estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para realizar entrenamiento deportivo en su calidad de deportistas de alto rendimiento, de conformidad con el instructivo mencionado. El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades del club deportivo.

8.- Que, en base a lo expuesto, corresponde puntualizar que las actividades deportivas desarrolladas en el **Complejo San Carlos de Apoquindo**, constituyen actividades de alto nivel competitivo, enmarcándose en lo establecido en el referido oficio de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; lo anterior, habida consideración que la continuidad de sus actividades de entrenamiento físico, en aras del normal retorno a la actividad deportiva, benefician el desarrollo social, deportivo y económico del país, por lo que, a fin de materializar lo anterior, resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de personas que participan en el referido recinto, desde sus respectivos domicilios al centro de entrenamiento en cuestión, y viceversa.

9.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO – DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 5097, de 31 de julio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza el desplazamiento de las personas que ahí se indican, en razón de lo señalado en el presente acto administrativo.

SEGUNDO - AUTÓRÍCESE, el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a las personas que entran en el recinto **Complejo San Carlos de Apoquindo**, [REDACTED]

[REDACTED] Región Metropolitana, únicamente para el desarrollo de actividades de entrenamiento.

TERCERO - El listado de personas a quienes expresamente se autoriza, en relación al club singularizado en el numeral anterior, es el siguiente:

Nombre Completo	puntos y guión)	Dirección Inicio Trayecto (domicilio actual)	Comuna
1 MARIA JOSE ECHEVERRIA HICKMAN			LAS CONDES
2 IVANA GALLARDO CRUCHET			ÑUÑOA
3 ISIDORA ANDREA JIMENEZ IBACACHE			VITACURA
4 DIEGO ALONSO MOYA CHAMORRO			LAS CONDES
5 EDUARDO SOTOMAYOR GARRETÓN			VITACURA
6 CARLOS MORENO LIRA			LAS CONDES
7 ANA MARÍA LECUMBERRI VINAGRE			TALAGANTE
8 MARCELO ORLANDO GAJARDO LIZANA			LAS CONDES
9 MACARENA SALAZAR EZQUERRA			LAS CONDES
10 DOMENICA EMILIA ANANIAS CANCINO			LO BARNECHEA
11 CAMILA CARAM WALBAUM			VITACURA
12 VALENTINA CERDA EIMBCKE			ÑUÑOA
13 MARÍA CONSUELO DE LAS HERAS SKOKNIC			PROVIDENCIA
14 FERNANDA FLORES CARIOLA			LAS CONDES
15 KIM JACOB PIZARRO			VITACURA
16 DENISE KRIMERMAN LOSADA			LAS CONDES
17 SOPHIA LAHSEN HERREROS			LAS CONDES
18 SOFIA MACHADO PAONESSA			VITACURA
19 MARIA JESUS MALDONADO MAIRA			LA REINA
20 JAEL ROMAN BOZZO			LO BARNECHEA
21 JOSEFA IGNACIA SALAS KUSCEVICH			PEÑALOLEN
22 CLAUDIA ANDREA SCHULER HILLMER			LAS CONDES
23 AGUSTINA SOLANO			LAS CONDES
24 FRANCISCA JAVIERA TALA ZACARIAS			LAS CONDES
25 MANUELA URROZ RICHTER			LAS CONDES
26 PAULA MARÍA VALDIVIA			VITACURA
27 FERNANDA JOSEFA VILLAGRAN			VITACURA
28 BEATRIZ ESPERANZA WIRTH			VITACURA
29 DIEGO JULIÁN AMOROSO			PEÑALOLEN
30 JUAN IGNACIO AMOROSO ZIRPEL			LAS CONDES
31 AGUSTIN ARAYA MERTZ			LO BARNECHEA
32 FRANCO ALBERTO BECERRA GILARDONI			LO BARNECHEA
33 VICENTE GOÑI HARTARD			LAS CONDES
34 ADRIAN HENRIQUEZ HAUG			VITACURA
35 JOSÉ MANUEL HURTADO MUNITA			LAS CONDES
36 JOSÉ PEDRO MALDONADO MAIRA			LA REINA
37 MICHAEL ALEJANDRO MUÑOZ SAEZ			SAN PEDRO DE LA PAZ
38 DIEGO ORDOÑEZ GRASS			LO BARNECHEA
39 ANDRES PIZARRO LEMONCI			LAS CONDES
40 JUAN PABLO PURCEL SALAS			LAS CONDES
41 FERNANDO ANDRÉS RENZ BOHER			PROVIDENCIA
42 AXEL RITCHER ROJAS			LAS CONDES
43 NILS STRABUSCHI BORREGAARD			PROVIDENCIA
44 KAI GEESWEIN SAN MARTIN			LAS CONDES
45 ESTEBAN TAPIA BRAVO			LA REINA
46 VICENTE GABILONDO NEF			VITACURA
47 FELIPE RENZ BOHER			LAS CONDES
48 AXEL TRONCOSO STOLZENBACH			LO BARNECHEA
49 JORGE DABANCH SILVA			VITACURA

Personal Administrativo y de Apoyo			
Nombre Completo	RUT (con puntos y guión)	Dirección Inicio Trayecto (domicilio actual)	Comuna
1 Carlos Huitraqueo Caniumil			Puente Alto
2 Eduardo Jara Ferrada			Providencia
3 Ronald Benavente Pichún			La Florida
4 Oscar Isla Zapata			Las Condes
5 Enrique Bunster Prieto			Huechuraba
6 Maximiliano Villablanca Ortiz			Maipú
7 Marcelo Venegas Alamos			Peñalolen
8 Paulo Sepúlveda Avila			Colina
9 Marisol Andrade Plaza de los Reyes			Peñalolen
10 Yerko Suazo Gallardo			Independencia

CUARTO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estos deportistas de alto rendimiento en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades deportivas, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl .

QUINTO – La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
Subsecretario del Interior

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete del Subsecretario de Defensa.
- Estado Mayor Conjunto.